CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.025.781** expedida en **Bogotá D.C.** en calidad de representante legal del **CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS** con NIT No. **901.949.475-7**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar este CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de diciembre de 2024 la **Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca**, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - **ICCU** y el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN,** suscribieron el contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)**, cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL",*** el cual, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100055465 de 28 de agosto de 2024 emitido por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2. El referido contrato Interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)** establece en su cláusula 4.3.2 numeral 6, dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FONDECÚN: "*Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas ejecutar para el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.*"

3. Que, de acuerdo con la necesidad en el estudio previo, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por FONDECÚN se abrió el proceso de selección No. **CC-2025-016**, cuyo objeto es: ***"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)"***.

4. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el 23 de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. **CC-2025-014** al proponente **CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS** representada legalmente por el Señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.025.781** expedida en **Bogotá D.C**, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.427.138.000,00 M/CTE)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se llegarán a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

5. Que conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, el representante legal del contratista declara bajo gravedad de juramento, que ni él (ella), ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas del contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045),** incluyendo su estudio previo y anexos, los cuales se encuentran publicados SECOP I, así como en el presente estudio previo y sus anexos.

Para el desarrollo del alcance del objeto el contratista debe elaborar los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III para construcción y además, debe entregar los insumos técnicos necesarios conforme **a**l **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA** y los documentos de capacidad instalada del *"Estudio de Oferta Demanda* para *la construcción del* ***grupo 2*** *de infraestructura hospitalaria en la red pública departamental",* el cual hace parte de los Anexos del presente Estudio Previo. *(**ANEXO ESTUDIO OFERTA DEMANDA G2.ZIP**)*

El GRUPO 2 CONTIENE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Se realizará un diseño arquitectónico implantado en los predios determinados por la Secretaría de Salud, de los siguientes prestadores:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

ITEM	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REGIÓN DE SALUD	MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCIÓN
1	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	UBATÉ	GUACHETÁ	GUACHETÁ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA.
2	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	SABANA CENTRO	NEMOCÓN	NEMOCÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.
3	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	SUR ORIENTE	CÁQUEZA	CÁQUEZA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
4	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTÁ	CHOCONTÁ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ

Nota 1: El CONSULTOR seleccionado deberá desarrollar para el proyecto de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA." el Estudio de Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural que serán el insumo principal para elaborar los Estudios y Diseños mencionados en el Alcance del Proyecto.

NOTA 2: En caso de no realizarse alguno de los estudios y diseños anteriormente descritos serán descontados conforme los precios previstos en el contrato interadministrativo No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).

NOTA 3: El consultor deberá obtener la información faltante en relación con la identificación predial y los documentos necesarios que considere para realización de los estudios y diseños.

Los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III para construcción del **GRUPO 2** de infraestructura hospitalaria de la red pública departamental deben cumplir con los siguientes entregables los cuales están descritos por volúmenes en la siguiente tabla:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ENTREGABLES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL	**VOLUMEN I.** ESTUDIOS PRELIMINARES **VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA **VOLUMEN III.** ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA **VOLUMEN IV.** DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA **VOLUMEN V.** DISEÑO ESTRUCTURAL. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD **VOLUMEN VI.** DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS **VOLUMEN VII.** DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES **VOLUMEN VIII.** PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos, anexos técnicos y documentos del proyecto, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el contrato interadministrativo No. **CI202401410 (FONDECÚN 24-052)** así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de Estudios y Diseños en espacios públicos.
2. Contar con una oficina que permita coordinar y hacer seguimiento a las obligaciones contractuales, así como también permita garantizar una atención preferente y continua a todos interesados en el proyecto. La oficina puede estar dentro de las instalaciones del Consultor, siempre y cuando se garantice lo mencionado anteriormente.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los proyectos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los documentos precontractuales, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de los Estudios y Diseños.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y del CONTRATANTE
7. Suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables, entre esas, todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
11. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos a nombre de quien la entidad competente indique. Las garantías deberán presentarse como mínimo en el término de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Cumplir para la elaboración del "Plan de manejo ambiental de la obra y de la infraestructura a construir a nivel de detalle (Fase 3)" los requerimientos, normas, permisos que se requerirán por la Autoridad Ambiental o terceros que se requieran para la ejecución posterior de las obras de construcción.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de pago un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
19. Presentar el personal mínimo propuesto en la oferta para la ejecución del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
20. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

21. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

22. Participar a través del representante legal o director de Consultoría en el comité de seguimiento, comités operativos y demás reuniones que convoque Fondecún y/o la Interventoría relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. A los cuales podrá asistir la Secretaría de salud, el ICCU, FONDECÚN y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse quincenalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

24. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

25. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

26. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

27. Entregar a FONDECÚN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

28. Velar porque FONDECÚN, la Secretaría de salud y el ICCU, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

30. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

31. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

32. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-04-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

33. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos y exigencias será máximo (3) días hábiles a partir del requerimiento de FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

34. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
35. Las demás que por ley y la naturaleza del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

36. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a la interventoría del contrato en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, quienes a su vez entregarán a Fondecún una vez aprobado, el cronograma de las actividades detallado con el programa de inversión, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de cada uno de los proyectos con sus respectivos volúmenes entregables de la Consultoría y el consolidado del contrato, teniendo en cuenta los procedimientos requeridos para la elaboración de la Consultoría y todas las demás actividades requeridas para la correcta ejecución contractual.

37. Realizar un informe de diagnóstico de los Estudios y Diseños de la presente Consultoría, el cual, deberá ser entregado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, este deberá contener como mínimo un registro fotográfico fechado y un análisis de las condiciones actuales de la infraestructura Hospitalaria y de los predios donde se realizarán las intervenciones y lo demás que especifique el anexo técnico del contrato.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA**
39. Acatar, para la ejecución del contrato y la entrega de los productos pactados, las normas sismo resistente colombianas NSR-10, normas NTC y las demás normas relacionadas con la ejecución de obras en espacios públicos.
40. Obtener los permisos o trámites necesarios ante las diferentes Entidades para el desarrollo de los estudios y diseños.
41. Contar en todo momento con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.
42. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos en el capítulo de perfiles mínimos durante la ejecución contractual. Así mismo deberá contar con el personal necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
43. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual. Con la entrega de los productos e informes objeto del contrato, el contratista transfiere la explotación de los derechos patrimoniales sobre los mismos a FONDECÚN, la Secretaría de Salud y el ICCU, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
44. Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los estudios y diseños (planos y demás documentos escritos) por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

45. Mantener informado al interventor mediante los mecanismos de correspondencia sobre el avance, dificultades y gestiones necesarias de las actividades en el desarrollo de los estudios y diseños.

46. Responder a los requerimientos que realice la interventoría y FONDECÚN, así como a las condiciones definidas para el diseño detallado de obras.

47. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el objeto del contrato que allegue Fondecún, la Interventoría y las demás partes interesadas en la ejecución del contrato.

48. Realizar comités de diseño, mínimo uno (1) por semana, incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FONDECÚN, la Secretaría de Salud, el ICCU y todas aquellas entidades que durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños se consideren, para definir los parámetros a aplicar en los diseños y avances respectivos. El lugar de los comités será definido por FONDECÚN, y se deberán emitir las actas correspondientes.

49. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de las actividades, para no retrasar el avance de los trabajos en campo que se requieran para la consecución de los estudios y diseños de infraestructura hospitalaria.

50. Justificar técnicamente todo ajuste, complementación, y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones del contrato necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, para el aval correspondiente del interventor y socialización con el cliente, por lo tanto, no podrá ajustar las especificaciones técnicas establecidas en el anexo bajo su propia decisión sin antes haber aprobado el interventor y FONDECÚN socializado con el cliente.

51. Adelantar una bitácora o registro para las actividades iniciales de recolección o toma de información que se realice en campo para la estructuración de los estudios y diseños la infraestructura hospitalaria, y remitir al interventor cuando se realicen estas actividades; la interventoría pondrá a disposición FONDECÚN esta bitácora como anexo de los informes, la cual, deberá contener las disposiciones de la Interventoría del contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios y especialistas que tenga que ver con el proyecto etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la ejecución de actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el funcionario autorizado por el consultor y la Interventoría del contrato. La bitácora debe estar al día y contener la información veraz de la ejecución de ensayos, tomas de muestra, entre otros. La custodia de la bitácora estará a cargo del consultor quien responderá civil y penalmente por su contenido.

52. Realizar y archivar en medio magnético el registro fotográfico de las actividades evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance de todas las actividades, el cual, deberá estar fechado y con la descripción de cada actividad.

53. Asistir a comités técnicos con la periodicidad que requiera Fondecún y/o la Interventoría, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades, los cuales, podrán programarse de manera virtual y/o presencial en la entidad.

54. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las reuniones de carácter técnico con el Ministerio de Salud para la revisión de los estudios y diseños.

55. Realizar los ajustes solicitados por el Ministerio de Salud para la habilitación del proyecto en los tiempos requeridos por dicho Ministerio.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

56. Hacer entrega de los documentos requeridos de acuerdo con el artículo 7o. de la Resolución No. 2053 de 2019, modificado por el artículo 1o. de la Resolución 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial los numerales 7.1 y 7.2 en lo que corresponda.
57. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario
58. Garantizar la señalización y la seguridad cuando se adelanten actividades o toma de información en campo.
59. Llenar el hueco que resulte de la extracción de núcleos o ensayos o apiques de acuerdo con la normatividad vigente.
60. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la interventoría para la realizar los estudios y diseños de detalle Fase III. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados.
61. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con la manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

62. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión y Consultoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”, incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones.
63. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos, así como los aportes y servicios de cualquier naturaleza que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
64. Radicar las facturas correspondientes acorde a los productos que debe entregar para los correspondientes, con los informes y en los formatos establecidos por FONDECÚN.
65. Verificar junto con el interventor, el flujo de inversión y ejecución financiera del contrato, para lo cual deberá constar en los informes respectivos.
66. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Si es suscrito por el revisor fiscal, se deberá anexar tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente.
67. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

3.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

68. Presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo profesional y técnico no evaluable exigido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA", para la ejecución del contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a FONDECÚN de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el contratista.

69. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de algún profesional, el consultor se compromete a suministrar uno de iguales o mejores calidades profesionales, el cual será evaluado y aprobado por la interventoría para el inicio de sus labores

70. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios, a mantener al frente de los estudios, al director de Consultoría y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.
71. El director del proyecto o de la consultoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
72. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato podrá solicitar los soportes correspondientes.
73. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
74. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
75. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una ejecución competente.
76. Dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a las normas de seguridad industrial y de tipo ambiental vigentes y aplicables sobre la materia.
77. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
78. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
79. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. FONDECÚN no hará reconocimientos adicionales y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

80. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
81. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
82. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
83. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.
84. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

Nota 1: El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por parte de la INTERVENTORÍA del contrato. En el caso de que aplique un descuento por la no permanencia del personal mínimo exigido al consultor, los costos con los que se realizarán los descuentos serán los honorarios, dedicaciones y factor multiplicador establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA, lo cual, será independiente a los procedimientos administrativos sancionatorios que establezcan en el contrato.

3.2.4. OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.

85. Presentar la certificación de pago de parafiscales de todo el personal vinculado en el proyecto cuyo periodo contemple desde la fecha de inicio hasta la finalización del mismo.
86. Presentar los memoriales de responsabilidad de todos los profesionales que firman los estudios a entregar.
87. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor del contrato y en general dar cuenta del desarrollo de las actividades realizadas para la obtención de los estudios.
88. Presentar el acta de entrega final previa aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría del contrato y la no objeción de la supervisión delegada del MUNICIPIO DE FUNZA y FONDECÚN.
89. Actualizar las pólizas, según se requiera, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
90. Hacer entrega a FONDECÚN de los archivos que se generen en el marco de la ejecución del contrato.
91. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FONDECÚN.

3.2.5. OBLIGACIONES POSCONTRACTUALES.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

92. Ejecutar los ajustes causados por defectos, malas prácticas o errores en la elaboración y presentación de los estudios del Proyecto Definitivo, bajo su propio costo y durante el término de las vigencias de las garantías.
93. Realizar bajo su costo, con un profesional idóneo la supervisión arquitectónica durante la ejecución de las obras de construcción atendiendo las reuniones y revisiones que se requieran por parte del contratante de las obras.
94. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por las actividades y/o toma de información que se adelante en campo.
95. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones de FONDECÚN y/o la Interventoría del contrato.
96. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera FONDECÚN con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que FONDECÚN sea llamada como parte y/o requerida.
97. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizadas por parte de FONDECÚN en esta etapa.
98. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del interventor del contrato de consultoría.
3. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de la Interventoría .
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES Y/O PRODUCTOS. EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes, sin perjuicio de los productos establecidos.

1. Un informe de visita técnica e informe de campo sobre posible implantación que contenga el plan de campo, resultado de las visitas iniciales y los demás que se requiera en el anexo técnico del contrato.
2. Informe mensual sobre el avance de las actividades ejecutadas en la consultoría para cada Volumen de los entregables y porcentaje de cumplimiento del cronograma para cada uno.
3. Un informe quincenal sobre el avance físico y financiero de las actividades.
4. Informe final detallado, de cada uno de los Volúmenes de los entregables con la información completa que se detalla en el Anexo Técnico, adjuntando un anexo normativo, en el cual, se relacione y se detalle el cumplimiento de las diferentes normas, cartillas y especificaciones técnicas utilizadas para el diseño hospitalario en cada área y/o volumen a entregar.
5. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto y las obligaciones específicas.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6. Los demás requeridos por la Interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los informes relacionados deberán estar suscritos por los especialistas correspondientes de la consultoría y de la interventoría, previamente avalados por este último.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Fondecún y la Interventoría podrán remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), el cual, finaliza el 31 de diciembre de 2025.** Esto significa, que bajo ninguna circunstancia el término de ejecución del presente contrato, en el evento de prorrogarse, podrá superar la fecha de vigencia del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma aprobado por el interventor. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones de terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.427.138.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250356 del 31 de marzo del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye IVA, y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar por la ejecución del contrato. En general, incluye todas las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación a favor del contratista por la ejecución y hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).**

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%

Contáctenos
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro-deporte	2.5%

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar, posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado Disponibilidad con la siguiente información:

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20250356	31de marzo de 2025	**$1. 427.138.000**	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de los estudios y diseños de la siguiente forma:

- **Un primer pago por el (20%) del valor total del contrato,** sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:
 - **VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES**

.

- **Un segundo pago correspondiente al (25%) del valor total del contrato,** sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:
 - **VOLUMEN II.** Estudio de topografía.
 - **VOLUMEN III.** Estudio de suelos y geotecnia.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- **Un tercer pago correspondiente al (30%) del valor total del contrato.** sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN IV.** Diseño arquitectónico y de bioclimática.
 - **VOLUMEN V.** Diseño estructural y estudio de vulnerabilidad para los proyectos que lo requieran en su alcance.
 - **VOLUMEN VI**. Diseño hidrosanitario, red detección y extinción contra incendios y red de gas.
 - **VOLUMEN VII.** Diseño eléctrico e iluminación, red cctv, red de voz y datos, acústica, aire acondicionado, gases medicinales.

- **Un cuarto pago correspondiente al (15%) del valor total del contrato.** sujeto a la entrega previa del contratista y aprobación por parte de la interventoría y no objeción por parte de Fondecún, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU del siguiente grupo de Volúmenes por cada infraestructura Hospitalaria:

 - **VOLUMEN VIII.** Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programación y especificaciones técnico-constructivas.

- **Un último pago correspondiente al diez (10%) restante del valor del contrato**. será cancelado una vez presentado el informe final dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, para lo cual ya deberán estar aprobados los productos a entregar. Este informe deberá estar aprobado por el interventor, con la no objeción de Fondecún, ICCU y la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier volumen se presenten observaciones, y el consultor deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por el consultor sin generar un costo adicional para FONDECÚN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago deberá presentar:

1. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda. En el evento en que la certificación sea firmada por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

Contáctenos
Av Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

5. Demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO QUINTO. FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

PARÁGRAFO OCTAVO. Durante la ejecución de la consultoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) sus anexos técnicos y presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar al interventor, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar con cada cuenta de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El presente contrato tendrá INTERVENTORÍA, la cual será contratada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al **uno por ciento (1%) del valor del contrato**, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere **el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá si se requiere a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PÁRAGRAO SEGUNDO: Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por las partes EL CONTRATISTA, previo concepto del interventor.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **FONDECÚN** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PÁRÁGRAFO ÚNICO. FONDECÚN realizará cesión de derechos al cliente en relación con el contrato interadministrativo, en caso de que este último lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS. **El CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** y **EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINARMARCA – ICCU** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a mínimo Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

PARAGRÁFO PRIMERO. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y a la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- 0488 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá y en los municipios del Departamento de Cundinamarca, donde están localizados los Centros de Salud y que conforman el grupo 1, objeto del contrato a suscribir.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: consorciodishosp@gmail.com con lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al interventor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías y suscripción acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,19 de junio de 2025

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO Gerente General FONDECUN	**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR** Representante Legal CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

Revisó: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Fondecun (*VoBo. SECOP II.)*
Revisó: Ivan Armando Leal / Subgerente Técnico / Fondecun (*VoBo. SECOP II.)*
Revisó: David Mauricio Peñaranda – Abogado Subgerencia Técnica / Fondecun
Revisó: Hernando Gonzalez – Contratista - Subgerencia Técnica / Fondecun
Revisó: Claudia Moya – Contratista - Subgerencia Técnica / Fondecun
Proyectó: Carolina Salcedo Vargas – Abogada OAJ / Fondecun

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co